



Desempeñando sobre los consumos de vino, biaga y a  
 guardiente aceto y lardo sobre lo qual determina  
 ra este Ayuntamiento luego que reciba el cupo co-  
 respondiente a este Villa, si ha de repartirse o man-  
 darse para la mayor utilidad al pp.<sup>lo</sup>. Y asi mis-  
 mo la que no permite se lunge en la contri-  
 bucion con alguna por tanto por ciento por cobran-  
 za y conduccion, sobre lo que se debe consultar  
 por que este Ayuntamiento aun que es de su obliga-  
 cion realisar los cobros, y ponerlos enteramente  
 necesaria para lo primero tener fondos de donde  
 poder proveerse de papel para dar recibos de lo  
 que cobran de los contribuyentes, y para lo segun-  
 do pagar a una fuerza regular que autorice  
 las cantidades a la capital a fin de no exponer  
 las a la embarsion de Ladrones, la qual en el  
 comun es deo, vitancia, y brecha, a de consumir  
 algunos intereses los que no debe suprir el Ayun-  
 tam.<sup>to</sup> de su bolsillo, en tiempo los fondos de  
 la Villa sin que haya un expreso decreto para  
 ello, con otros gastos propios de las cobranzas y  
 conduccion: Y noteniend otra cosa de que tra-  
 zan de concluir este habito que firman los S.<sup>os</sup> que  
 saben de que certifico

Gomez  
 Leon